

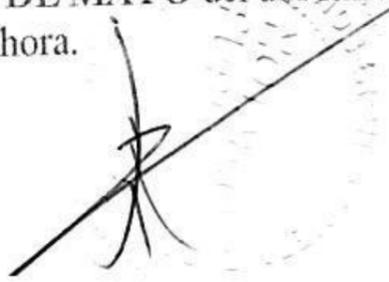


CERTIFICACIÓN CUARENTA Y UNO--DOS MIL DIECINUEVE. LIC. LINDBERGH ARRIETA ZÁRATE NOTARIO PÚBLICO AUTORIZADO (carné TRECE MIL NOVENTA). LIC. LINDBERGH ARRIETA ZÁRATE. NOTARIO PÚBLICO AUTORIZADO. CON OFICINA EN HEREDIA, S.G.ABOGADOS-CORPORACIÓN JURÍDICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ S.A., OFICINA SEIS, CIEN SUR, SETENTA Y CINCO ESTE, TRIBUNALES DE JUSTICIA. CERTIFICO QUE: con vista del Registro Público, Sistema Digitalizado de Personas Jurídicas, Sección Mercantil, y con vista del atecedente inscrito en el Registro Mercantil Sistema de Tomos, al tomo dos mil trece, asiento uno tres cuatro siete seis, asiento cero cero uno nueve uno, se encuentra inscrita la sociedad denominada MACCAFERRI DE CENTROAMÉRICA LIMITADA, con cédula de personería jurídica tres- ciento dos-cero nueve seis tres ocho dos, con domicilio social en Heredia, Santo Domingo, Santa Rosa, cien metros al oeste, cien metros al norte, y un kilómetro al oeste de la Iglesia. OBJETO SOCIAL: Siendo su objeto social la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería de manera general, y en especial la importación y/o exportación de gaviones u otras especies de telas y materiales semejantes utilizados para la protección marginal de carreteras, caminos, líneas férreas, muros de contención y otros; puede además rendir toda clase de fianzas y garantías en favor de socios y de terceros. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA: Que con vista de la cédula jurídica indicada, y con vista de la inscripción practicada en el Registro Mercantil, Sistema Digitalizado de Personas Jurídicas, al Tomo dos mil dieciocho, Asiento: uno nueve cero siete uno cero, Consecutivo uno, Secuencia dos, doy fe SON APODERADOS GENERALÍSIMOS DE LA SOCIEDAD AQUÍ INDICADA, los señores: A) ALDO (NOMBRE) BARBIERI (ÚNICO APELLIDO), nacionalidad italiana, pasaporte de su país número: YA cero ocho nueve siete cero siete cuatro, y actualmente portador de la cédula de residencia costarricense número UNO TRES OCHO CERO CERO CERO DOS CUATRO DOS DOS DOS NUEVE, B) WILLIAM ROBERTO CAMPOS ROCA, mayor de edad, casado una vez, costarricense, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de Heredia, Santo Domingo, con cédula de identidad número uno-cero ocho uno nueve-cero cero uno cinco, C) CRISTIAN ARTURO MATA QUESADA, portador de la cédula de identidad número tres-cero tres tres ocho-cero siete ocho siete y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SON APODERADOS GENERALÍSIMOS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. EL PODER SERA LIMITADO A LA SUMA DE DOS MILLONES DE DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA COSTARRICENSE. B. EL PODER SERA DE ACTUACION CONJUNTA, POR LO QUE EN SU EJERCICIO DEBERAN ACTUAR SIEMPRE AL MENOS DOS DE LOS TRES APODERADOS Y EN TODOS LOS CASOS UNO DE ELLOS DEBERA SER NECESARIAMENTE EL SEÑOR WILLIAM CAMPOS ROCA O EL SEÑOR ALDO BARBIERI Y, C. ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA AL MENOS DOS DE LOS TRES APODERADOS Y SIEMPRE CON LA PARTICIPACION DEL SEÑOR WILLIAM CAMPOS ROCA O EL SEÑOR ALDO BARBIERI, SIN NECESIDAD DE ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD QUE LOS AUTORICE PARA ELLO, PODRAN OTORGAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES, GENERALES, GENERALISIMOS, ESPECIALES JUDICIALES O GENERALES, SIEMPRE Y CUANDO LOS PODERES A OTORGAR SE LIMITE A LA SUMA DE DOS MILLONES DE DOLARES. Este poder fue otorgado por plazo indefinido, y su fecha de inicio es el día VEINTISIETE de MARZO del año dos mil DIECIOCHO. CUARTO APODERADO: Certifico con vista de la cédula jurídica aquí relacionada y con vista de la inscripción practicada en el REGISTRO PÚBLICO, SECCIÓN MERCANTIL SISTEMA DIGITALIZADO DE PERSONAS JURÍDICA, AL TOMO DOS MIL DIECIOCHO, ASIENTO TRES CUATRO SIETE TRES DOS CINCO, CONSECUTIVO UNO, SECUENCIA UNO, se



encuentra inscrito **PODER GENERALÍSIMO**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, otorgado por la sociedad **MACCAFERRI DE CENTROAMÉRICA LIMITADA**, con cédula de personería jurídica **tres-ciento dos-cero nueve seis tres ocho dos** a favor de **OLDEMAR BERMÚDEZ CAMPOS**, cédula de identidad número **siete-cero uno uno uno-cero ocho uno cero**, con las siguientes **facultades o restricciones**: **PODER GENERALISIMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA A LOS SEÑORES ALDO BARBIERI, WILLIAM ROBERTO CAMPOS ROCA, CRISTIAN MATA QUESADA Y OLDEMAR BERMUDEZ CAMPOS**, todos de calidades dichas, **CON LAS SIGUIENTES FACULTADES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES A- EL PODER SERA LIMITADO A LA SUMA DE DOS MILLONES DE DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA COSTARRICENSE, B- EL PODER SERA DE ACTUACION CONJUNTA POR LO QUE EN SU EJERCICIO DEBERAN ACTUAR SIEMPRE AL MENOS DOS DE ELLOS Y EN TODOS LOS CASOS UNO DE ELLOS DEBERA NECESARIAMENTE SER EL SEÑOR WILLIAM CAMPOS ROCA Y O, EL SEÑOR ALDO BARBIERI, Y C- ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA AL MENOS DOS DE LOS CUATRO APODERADOS Y SIEMPRE CON LA PARTICIPACION DEL SEÑOR WILLIAM CAMPOS ROCA Y O, ALDO BARBIERI, SIN NECESIDAD DE ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD QUE LOS AUTORICE PARA ELLO, PODRAN OTORGAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES, GENERALES, GENERALISIMOS, ESPECIALES JUDICIALES O GENERALES, SIEMPRE Y CUANDO LOS PODERES A OTORGAR SE LIMITE A LA SUMA DE DOS MILLONES DE DOLARES.** **QUINTO**

**APODERADO. DAGOBERTO SOLIS CALVO:** Certifico con vista de la cédula jurídica aquí relacionada y con vista de la inscripción practicada en el REGISTRO PÚBLICO, SECCIÓN MERCANTIL SISTEMA DIGITALIZADO DE PERSONAS JURÍDICA, AL TOMO **DOS MIL DIECINUEVE**, ASIENTO **UNO DOS NUEVE UNO OCHO CERO**, CONSECUTIVO **UNO**, SECUENCIA **UNO**, se encuentra inscrito **PODER GENERALÍSIMO**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, otorgado por la sociedad **MACCAFERRI DE CENTROAMÉRICA LIMITADA**, con cédula de personería jurídica **tres-ciento dos-cero nueve seis tres ocho dos** a favor de **DAGOBERTO SOLIS CALVO**, cédula de identidad número **uno-cero ocho uno tres-cero ocho cinco siete**, con las siguientes **facultades o restricciones**: **A ) EL PODER SERA LIMITADO A LA SUMA DE DOS MILLONES DE DOLARES**, MONEDA DE CURSO LEGAL EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA COSTARRICENSE, **B ) EL PODER SERA DE ACTUACION CONJUNTA POR LO QIE EN SU EJERCICIO DEBERA ACTUAR SIEMPRE CON AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS WILLIAM ROBERTO CAMPOS ROCA, CRISTIAN MATA QUESADA, OLDEMAR BERMUDEZ CAMPOS, C) ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA CON AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS WILLIAM ROBERTO CAMPOS ROCA, CRISTIAN MATA QUESADA OLDEMAS BERMUDEZ CAMPOS SIN NECESIDAD DE ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD QUE LOS AUTORICE PARA ELLO PODRA OTORGAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES, GENERALES GENERALISIMOS ESPECIALES JUDICIALES O GENERALES SIEMPRE Y CUANDO LOS PODERES A OTORGAR SE LIMITEN A LA SUMA DE DOS MILLONES DE DOLARES.** **CERTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL SOCIAL:** Asimismo doy fe con vista de los libros debidamente legalizados por la Administración Tributaria que lleva la sociedad aquí indicada, su capital es de setecientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos, representado por cien cuotas o títulos nominativos de siete mil seiscientos veinticinco colones cada uno; y que la propietaria de la totalidad de dicho capital social es la empresa **OFFICINE MACCAFERRI S.P.A**, constituida conforme las leyes de la República de Italia. Dicha personería se encuentra vigente al día de Hoy. La presente ocupa el número **CUARENTA Y UNO—DOS MIL DIECINUEVE**, de mi consecutivo de control, y es expedida en el papel de seguridad número **cuatro ocho dos siete siete ocho cero cinco** y el papel número **cuatro ocho dos siete ocho cero uno tres**. **ES TODO**. Se certifica parte de un documento que es una transcripción en lo conducente lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito de conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial. Expedido la presente en Heredia de conformidad con el artículo ciento diez del Código de Notariado a solicitud de **DAGOBERTO SOLIS CALVO**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, Contador, cédula de identidad número: **uno-ocho uno tres-ocho cinco siete**, domiciliado en Heredia, San Rafael, Los Angeles, Calle Hernández, de la Escuela Pública, un kilómetro al este, a las **SIETE HORAS DEL VEINTE DE MAYO** del dos mil **DIECINUEVE** Agregó y cancelo los timbres de ley. Misma fecha y hora.



R  
O  
I  
P  
C  
  
R  
A  
S  
J  
M  
C  
C  
I





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA**, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **LINDBERGH ARRIETA ZARATE**, CÉDULA **503130233**, CARNÉ NÚMERO **13090**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.

**ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas y cuarenta minutos del veinte de mayo del dos mil diecinueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

  
\_\_\_\_\_  
*Licda. Natalia María Arias Araya*  
*Funcionaria Autorizada*  
*Res. No. RE-DE-DNN-032-2016*



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
 (Country - Pays:)

Código: NCDORJYSGAO  
 (Code - Code:)

El presente documento público  
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya  
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro  
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado  
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
 (At - A:)

6. El: 21/05/2019  
 (On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones  
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 572669  
 (Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:  
 (Seal - Sceau:)

10. Firma:  
 (Signature - Signature:)

Nombre del titular: MACCAFERRI DE CENTROAMERICA LTDA  
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público  
 (Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 3  
 (Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

A-11 0574224

000574224